

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasado éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos: 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Febrero 1901)

#### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Huelva y el Juez de instrucción de Ayamonte, de los cuales resulta:

Que en dicho Juzgado se siguió causa criminal contra el Administrador de la Inspección sanitaria que en Ayamonte se estableció con motivo de haberse presentado en Portugal la epidemia de peste bubónica:

Que estando el Juez instruyendo el sumario fué requerido de inhibición por el Gobernador de Huelva, de acuerdo con la Comisión provincial:

Que en el oficio de requerimiento el Gobernador alegó las razones que estimó oportunas; pero no citó el texto legal en que se fundaba para reclamar el conocimiento del negocio, mencionando sólo el art. 3.º el 5.º y siguientes del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente de competencia, el

Juez dictó auto, en que sostuvo su jurisdicción; y como el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistiese en su requerimiento, resultó de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Siempre que el Gobernador requiera de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestará indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio.»

Considerando:

1.º Que en el oficio de requerimiento no se ha cumplido con lo que el expresado precepto dispone, puesto que el Gobernador únicamente citó artículos del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que se refieren á la facultad de los Gobernadores para promover contiendas de competencia y á la forma en que deben éstas promoverse y sustanciarse:

Y 2.º Que no habiéndose cumplido lo que el referido art. 8.º preceptúa, se ha cometido un vicio esencial en el procedimiento que impide resolver la presente contienda.

Conformándome con lo consultado por el consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de ministros, Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 12 Febrero 1901).

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

COPIA DE LA MATRÍCULA DE ZARAGOZA PARA 1901  
(CONTINUACIÓN)

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Sanz Campillo Lorenzo.....	Roda, 28 y 30.	Vendedor por menor de vinos, aguardientes y licores del país.	228'73
Rubio Ezquerria Florencio.....	Carrillo, 7,	»	228'74
Sebastián Pérez Bienvenido.....	Mayor, 29.	»	228'73
Vaquero Pérez Gil.....	Ballestar, 11.	»	228'73
Abray Más Domingo.....	Plaza San Miguel, 5.	»	228'74
Trueba Mara Venancio.....	Pignatelli, 38.	»	228'74
Luesma Luesma José.....	Paseo María Agustín, 1.	»	228'74
Gracia Soria José.....	San Pablo, 15.	»	228'74
Romero Mariana.....	Hospital, 73.	»	228'74
Herrero Vallés María.....	Goya, 4.	»	228'73
Calvera Ferrer Mauricio.....	P.º el Puente Piedra.	»	228'74
Romero Conde Pascual.....	Garín, 6.	»	214'44
Cuartero Zueco Francisco.....	Prudencio, 45.	»	214'44
Marín Mannel.....	Sobrarbe, 8.	»	214'44
Clavero Pérez Francisco.....	Temple, 11.	»	214'44
Beguet Mariano.....	San Roque, 3.	»	214'44
Gracia Tomás.....	Heroísmo, 1.	»	100'07
Sanchez Francisco.....	Manifestación, 11.	»	85'78
Vidal Lapuente Juan.....	San Blas, 6.	»	71'48
Grasa José Javierre.....	Soberanía Nacional, 92.	»	85'78
Abadía González Andrés.....	Antonio Pérez, 31.	»	100'07
Gracia López Teodoro.....	Perena, 15.	»	85'78
Grasa Escartín Martín.....	Cedro, 3.	»	100'07
Castillaruelo Fermín.....	Sobrarbe, 3.	»	100'07
Orús Ramón Salvador.....	D. Jaime I, 41.	»	228'74
Diarte Mateo.....	Pignatelli.	»	228'74
Pinedo Perea Pascual.....	Torrero (par.ª tranvías).	»	200'14
<i>10.ª base.</i>			
Trullén Galve Juan.....	Puente de la M.ª legua	»	42'89
Aznar Babil.....	Garrapinillos.	»	25'73
Villuenda Carabo Mariano.....	Cartuja Baja.	»	25'73
Canudo Paco Pascual.....	Garrapinillos.	»	25'73
Clavería Manuel.....	Cartuja Baja.	»	42'89
Montañés Moreno Juana.....	Barrio Triana.	»	25'73
Arce Victorio.....	Venta Olivar.	»	51'47
Gracia Iboy Emilio.....	Portazgo S. Lamberto.	»	51'47
Tabuenoa Olven Pedro.....	Montañana, 295.	»	51'47
Benedí Puértolas Santiago.....	C.º Puente Gállego, 62.	»	25'73
Dueñas Serón Mateo.....	Montañana.	»	51'47
Guillén Sánchez Anacleto.....	Alfocea.	»	51'47
Font Mateo Isidro.....	Miralbueno.	»	25'73
Puértolas Tello Francisco.....	Puente Gállego, 162.	»	51'46
Blasco Rubio Pedro.....	Miralbueno.	»	25'73
Falcón Pérez Sebastián.....	Montañana, 397.	»	51'47
Rubio Francisco.....	Monzalbarba.	»	51'46
Navaces José.....	Montañana, 46.	»	42'89
Isabel Guallat Sebastián.....	Montemolín, 176.	»	51'46
Millán Escartín Emilio.....	Peñaflor.	»	51'46

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Capdepón Brulan Ascensión.....	Carretera Barcelona.	Vendedor por menor de vinos, aguardientes y licores del país.	42'89
Loshuertos Tomás Pablo.....	Montañana.	»	51'47
Rotellar Alegre Eusebio.....	Monzalbarba.	»	51'47
Gimeno López Mariano.....	Idem.	»	51'47
Formigos Blanque Bernardino....	Alfocea.	»	51'46
Aznar León Mariano.....	Idem.	»	42'89
Aparicio Vallejo Lorenzo.....	Montañana.	»	51'47
Villuendas Carreras Pedro.....	Cartuja Baja, 145.	»	25'73
Bielsa Vicente.....	Camino de Torrero.	»	25'73
Marco Seril Joaquín.....	Idem, 228.	»	25'73
Rubio Lapuente Pascual.....	Idem, 311.	»	25'73
Jiménez Supervía Juan.....	Idem, 52.	»	25'73
Lorente Remigio.....	Paseo Ruiseñores, 301.	»	25'73
Ferrer Barrado Bernardino.....	Montañana, 384.	»	51'47
Insa Andrés Valera.....	Picarral, tienda.	»	42'39
Guillen Pueyo Antonio.....	Juslibol.	»	51'47
Cameo Domínguez José.....	Carretera Valencia, 5.	»	51'47
Espada Sarrán Florencio.....	Puente Virrey, 228.	»	25'73
Leita Gilaberte Pascual.....	Casa Blanca, 66.	»	51'47
Garralaga Frisón Manuel.....	Cartuja baja, 51.	»	51'47
Comesias Benito Antonio.....	Monzalbarba, 7.	»	51'47
Saicho Ferrer Isidro.....	Estación Cariñena.	»	51'47
Amillas Bienvenido.....	Casetas San Miguel, 4.	»	51'46
Lagüen Calvete Juan.....	Torrero, 57.	»	51'47
Gracia Benito Eusebio.....	Idem, 467.	»	25'73
Hernández Pescador Nicolás.....	Carretera de Madrid.	»	51'46
Gaudioso Otero Juan.....	Juslibol.	»	51'46
Garralaga Frisón Benito.....	Cartuja Baja, 61.	»	51'46
López Bellé María.....	Casa Blanca, 37.	»	51'47
Puyo Camprobín Salvador.....	Torrero, 54.	»	51'46
Hernández Solorzano Matías.....	Camino Almozara, 48.	»	51'46
López Vicente Sixto.....	Peñaflor (Plaza alta, 34)	»	51'46
Tramullas Pérez Manuel.....	Picarral, 300.	»	25'73
Royo Arcalla Alejandra.....	Torrero, 148, letra A.	»	42'89
Espallargas Mariano.....	Montañana, 116.	»	51'46
Lamarca Martínez Maximino.....	Monzb.ª Santa Ana 19.	»	51'47
Palacio Galve Francisco.....	C.º Puente Gállego, 44.	»	42'89
<i>CLASE 10.ª—Número 2.</i>			
Arnaldo María, viuda de Alejaldre.	Coso, 32.	Venta de calzado, que lo com- pra hecho para la venta.	191'57
Cuadrado Gil Ulpiano.....	Idem, 5.	»	191'56
Andrés Marco Ricardo.....	Mercado, 44.	»	191'56
<i>Número 3.</i>			
Martín Martín Dionisio.....	Plaza Pilar, 17, 18 y 19	Venta de estampas.	191'57
<i>Número 7.</i>			
Montestruch Joaquín, hermanos..	San Miguel, 13 y 15.	Venta de cal, yeso, teja y ladrillo.	191'57
Pintre Estanislao.....	Contamina, 1.	»	191'57
<i>Número 10.</i>			
Galvez Barba José.....	Coso, 69.	Idem de relojes de plata y me- tal ordinario.	191'57
Larroque Porparta Enrique.....	D. Jaime I, 39.	»	191'56
Pérez Madurga Félix.....	Pignatelli, 30.	»	191'56

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
<i>CLASE 11.<sup>a</sup>—Núm. 1.</i>			
Ribera Julián.....	Coso, 68.	Alquiladores de pianos de ma- nubrio.	142'96
Hernández Domingo.....	Prudencio, 38.	"	142'96
Méndez Conesa Juan.....	4 de Agosto, 17.	"	142'96
<i>Número 2.</i>			
Castillo Pedro.....	D. Jaime I, 54.	Chocolatería.	142'96
Cavero Pló Mariano.....	Verónica, 11.	"	142'96
<i>Número 4.</i>			
Bragulat Francisco.....	San Diego, 5.	Venta de cervezas, gaseosas y bebidas.	142'96
Jimeno Ortiz Luisa.....	Montemolín.	"	142'96
Cajal Lanuza Jorge.....	Paseo Plátanos, 139.	"	142'96
Mover Félez Cándido.....	Idem.	"	142'96
<i>Número 5.</i>			
Allué Navarro Dolores.....	Antonio Pérez, 2.	Paradores ó Mesones.	148'68
Garo Moreno Lorenzo.....	Boggiero, 28.	"	147'25
Cerezuela Joaquín.....	San Pablo, 19.	"	148'68
Floría Casado Angel.....	Idem, 22.	"	148'68
García Morés Pablo.....	Montemolín, 186.	"	148'68
Garol Guallar Sebastián.....	Idem, 176.	"	148'67
Villagrasa Ferrer Cristóbal.....	Azoque, 8.	"	148'68
Carqué Lorente Francisco.....	Pignatelli, 26.	"	148'68
Albalad Villagrasa Julián.....	Paseo del Ebro, 30.	"	148'68
Gracia Mateo Nicasio.....	Pignatelli, 22.	"	148'67
Calvete Florencio, viuda de.....	Paseo del Ebro, 37.	"	148'68
Solanas Marcén Gregorio.....	Idem.	"	148'68
Labay Torres Miguel.....	Morería, 1.	"	148'68
Ayuso Antonio, viuda de.....	Prudencio, 48.	"	148'68
Benaburo Torres Orencio.....	Puerta del Carmen, 29.	"	148'68
Pérez Pelay José.....	Democracia, 4.	"	132'95
Alfajaima Victoriano.....	Sobrarbe, 29.	"	132'95
Del Teg Mariano.....	San Pablo, 21.	"	125'81
Cortés Monleón Santiago.....	Paseo del Ebro, 44.	"	125'81
Ardid Pertusa Cecilia.....	Arpa, 3.	"	124'37
Atín Laplana Miguel.....	San Blas, 9.	"	125'81
Relancio Oto Francisco.....	Idem, 25.	"	
<i>10.<sup>a</sup> base.</i>			
Frontán Alba Pedro.....	Casetas.	"	25'89
<i>Número 6.</i>			
Trinidad Amorós.....	Rosario, 15.	Abacería.	285'92
Jiménez Ubierta Juan.....	Coso, 178.	"	257'33
García Francisco.....	Mártires, 5.	"	243'03
Fraile Moreno Ruperto.....	San Pablo, 14.	"	223'74
García Tailler Julián.....	Azoque, 50.	"	128'66
Casaorrán Melchor.....	Convertidos, 2.	"	228'74
Barceoi Felipe.....	San Lorenzo, 2.	"	243'03
Gómez Joaquín.....	San Pablo, 27.	"	214'44
Esteban Lorén Agustín.....	Coso, 218.	"	157'26

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro Pesetas
Valero Encarnación.....	Montera, 3.	Abacería.	142'96
Rivas Fau José.....	Coso, 97.	»	171'55
Gómez Remacha Antonio.....	Afuera Portillo, 123.	»	200'14
Escudero Fraile Manuel.....	Danzas, 23.	»	114'37
Palomero Casimiro.....	Hospital, 63.	»	157'26
Martín Roy José.....	Azoque, 6.	»	142'96
Otal López María.....	San Pedro Nolasco.	»	157'26
Santaliesta María.....	Casa Jiménez, 3.	»	150'11
Lázaro Ferrer Manuela.....	Espoz y Mina, 41.	»	164'40
García Campo Leandro.....	Portillo, 153.	»	157'26
González Ventura Biota.....	Mayor, 4.	»	164'40
Vera Sanz Jaime.....	San Pablo, 2.	»	150'10
Sorribas Felipe.....	Plaza del Pueblo, 11.	»	150'10
Garrido Vallejera Jesús.....	D. Jaime I, 40.	»	150'11
Daroca Pedro.....	Pignatelli, 76.	»	121'52
Minguez Francisco.....	Boggiero, 27.	»	171'56
Lizabe Andrés Vicente.....	Rosario, 15.	»	164'40
Túrriz Gabriel.....	Boggiero, 78.	»	142'96
Pozuelo Orosia.....	Pino, 10.	»	142'96
Minuesa Emilio.....	Santiago, 7.	»	128'66
Moreno Pinilla Bárbara.....	D. Jaime I, 60.	»	135'81
Coll Joaquín.....	Espoz y Mina, 26.	»	114'37
Urteaga Francisco.....	San Pablo, 39.	»	142'96
Royo Joaquín.....	Danzas, 2.	»	142'96
Lahoz Segunda.....	Boggiero 99.	»	171'56
Luciente Miguel.....	San Lorenzo, 47.	»	142'96
Almenara Martín José.....	Sepulcro, 39.	»	142'96
Durbán Cortiján Basilio.....	Boggiero, 63.	»	157'26
García Guarno Toribio.....	Afuera Portillo, 106.	»	157'26
Aznar Lozano Ramón.....	Mártires, 5.	»	100'07
Mallén Antonio.....	Cinco Marzo, 1.	»	157'25
Royo Constancio.....	Azoque, 41.	»	128'67
Navarro Pascual.....	Alonso V, 14.	»	142'96
Almenara Romero Pablo.....	Sepulcro, 34.	»	142'96
Labarca Francisco.....	Oleta, 2.	»	142'96
Palomero Joaquín.....	San Pablo, 48.	»	142'96
Cavero Faustino.....	Democracia, 69.	»	128'65
Zaragoza García Andrés.....	Coso, 105.	»	121'52
Ferrer Crespo Pedro.....	Independencia, 22.	»	135'81
Alfajame Victoriano.....	Sobrarbe 29.	»	114'37
Pinilla Pedro.....	Portillo, 59.	»	114'37
Fernández Fernández Francisco..	Reconquista, 24.	»	114'37
Aragüés Silverio.....	Coso, 190.	»	107'21
Ripoll Enrique.....	Plaza San Pablo, 8.	»	114'37
Bazán Mon Mariano.....	Sepulcro 33.	»	107'22
Benedí Gargallo Manuel.....	Torre Nueva, 10.	»	100'07
Barrachina Marcelino.....	Mayor, 56.	»	107'21
Alcaine Abos Teresa.....	Coso, 200.	»	100'07
Sánchez Alvarez Ramón.....	Idem, 190.	»	100'07
Casao José.....	Sobrarbe, 46.	»	100'07
Díaz Rodrigo José.....	Escuelas Pías, 18.	»	114'37
Valencia Navarro Dámaso.....	Contamina, 23.	»	92'93
Bailo Vicente.....	San Pablo, 73.	»	92'93
Salinas Antonio.....	Roda, 29.	»	100'07
Sendre Ramón.....	Coso, 151.	»	85'78
Serrano Faustino.....	Casta Alvarez, 117.	»	85'78
Juan Isabel.....	Palafox, 10.	»	142'96
Burillo Mariano.....	Mayor, 17.	»	142'96
Baile Galé Pedro.....	Plaza Santa Marta, 11.	»	142'96
Asensio Artigas Julia.....	Mercado, Garita 1. <sup>a</sup>	»	142'96

(Se continuará.)

## SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL  
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

## CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1901

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, he acordado anunciar la provisión en propiedad de las Escuelas que á continuación se expresan.

PUEBLOS	GRADO	SUELDO.	
		— Ptas.	Retribu- ciones. — Pesetas.
<b>Niños.</b>			
Almonacid de la Cuba.....	Elemental.	625	156'25
Langa.....	»	625	156'25
Mezalocha.....	»	625	156'25
Perdiguera.....	»	625	156'25
Puebla de Albortón.....	»	625	156'25
Purujosa.....	»	625	156'25
Trasobares.....	»	625	156'25
<b>Niñas.</b>			
Alconchel.....	Elemental.	625	156'25
Bárboles.....	»	625	156'25
Castiliscar.....	»	625	156'25
Tosos.....	»	625	156'25
<b>De ambos sexos que han de proveerse en Maestro.</b>			
Abanto.....	Completa.	625	156'25
Agón.....	Incompleta.	550	137'50
Ardisa.....	»	550	137'50
Embid de Ariza.....	»	550	137'50
Alcalá de Moncayo.....	»	450	137'50
Malpica.....	»	350	87'50
Rodén.....	»	350	87'50
Villarr. <sup>a</sup> del Campo (Villadoz)	»	250	62'50
<b>De ambos sexos que han de proveerse en Maestra.</b>			
Anento.....	Incompleta.	450	112'50
Orera.....	»	450	112'50
Lechón.....	»	250	62'50
Torreilla de Valmadrid.....	»	250	62'50

Para aspirar á Escuelas de 550 pesetas ó más de sueldo, es preciso llevar más de dos años de servicio en la que se está desempeñando.

Las circunstancias de preferencia son las siguientes: Haber desempeñado Escuela obtenida por oposición; servicios de Escuela dotada en mayor ó igual sueldo á la que se pretenda; mayor sueldo disfrutado en propiedad; maestros rehabilitados; servicios en la carrera en propiedad; oposiciones aprobadas; superioridad de título, servicios interinos. (Artículo 27.)

Los aspirantes presentarán instancias y hoja de servicios, si están ejerciendo la enseñanza, y si no la han ejercido, certificación de buena conducta y título profesional.

El plazo para la presentación de solicitudes terminará á la una de la tarde, del día en que se cumplan los 30 señalados al efecto, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 27 de Febrero de 1901.—El Presidente, José Martos.—El Secretario, Nicolás Tello.

## SECCION SEXTA

Los repartos de consumos, gremial de líquidos y alceholes de esta villa, para el año 1901, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Aguarón á 24 de Febrero de 1901.—El Alcalde ejerciente, Ignacio Bellido.

D. Florencio Mora Bosque, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Nonaspe:

Certifico: Que al folio segundo del libro de actas de la Junta municipal de este distrito, se halla la que, copiada, dice así:

*Al margen.*—«Sres. del Ayuntamiento: D. Miguel Franc Sasot, Alcalde Presidente. Concejales: D. Amalio Ráfales Pérez, D. Mariano Ráfales Llop, D. José Comella Llop, D. Felipe Ráfales Rins, D. Benito Folquer Andréu, D. Tomás Ferrer Alfonso, D. Mariano Puértolas Llop y D. José Giner Alfonso. Asociados: D. Narciso Castaner Gasca, D. Pedro Ráfales Pérez, D. Felipe Ráfales Borraz, D. Rafael Llop Torner, D. Marcelino Alfonso Ráfales, D. Sebastián Andréu Llop, D. José Soler Jimeno, D. Vicente Ráfales Pérez y D. José Silué Suñer.

*Al centro.*—«En la villa de Nonaspe, á 24 de Febrero de 1901. Reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y Asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel Franc Sasot, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular, fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla primera de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el Presupuesto ordinario para el año de 1901, á fin de introducir en el mismo todas las economías que sin perjuicio de los servicios se pudieren realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho Presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 10.994 pesetas 97 céntimos y los gastos en la de 12.976 pesetas 28 céntimos por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 1.981 pesetas 31 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la Tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios, comprendidos en la siguiente

*Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1901, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del de consumos.*

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrios.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	1	0'05	0'01	120.131	1.201'31
Leña.....	1	0'01	0'0 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>	31.200	780
TOTAL.....					1.981'31

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico. Miguel Franc.—Amalio Ráfales.—José Comella.—Felipe Ráfales.—Benito Folquer.—José Giner.—Narciso Castaner.—Pedro Ráfales.—Rafael Llop.—José Soler.—A ruego de los señores Concejales D. Mariano Ráfales, don Tomás Ferrer y D. Mariano Puértolas y señores Asociados D. Felipe Ráfales, D. Marcelino Alfonso, D. Sebastián Andrés, D. Vicente Ráfales y don José Silué, que no saben, y por mí, Florencio Mora, Secretario.—Rubricados.»

Es copia del original á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Nonaspe á 25 de Febrero de 1901.—V.º B.º El Alcalde, Miguel Franc.—El Secretario, Florencio Mora.

Formados el reparto de consumos y gremial de líquidos, alcoholes, aguardientes y licores, para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que se crean procedentes.

Añón 25 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Manuel Pérez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite

D. José Resinoso y Biurrun, Juez de primera instancia de Belchite y su partido:

Hago saber: Que en expediente de ejecución de sentencia de autos de menor cuantía, instados por el Procurador D. Luis Barrachina Camacho, en nombre de los cónyuges D. Mariano Cristóbal de Val y D.ª Manuela de Val Perera, vecinos de Jaulín, contra D.ª Julia Royo Montanel, representada de oficio por el procurador D. Juan Gil y D.ª Evarista Corzan Royo, vecinos de Zaragoza, por acción personal sobre reclamación de 2.500 pesetas, interés legal del 6 por 100 anual de la misma, desde el 27 de Abril de 1899 y costas que se causan hasta la terminación de dicho expediente, se saca á la venta en publica subasta, bajo el tipo de un 75 por 100 de la tasación que se dirá del pleno dominio, el derecho de nuda propiedad de las fincas siguientes que se describirán, sitas en términos de Valmadrid, sin perjuicio de la consolidación del usufructo con aquel derecho cuando se extinga con arreglo á fuero la viudedad reservada á D.ª Felisa Royo Montanel:

1.ª El derecho de nuda propiedad del campo en la Varella del Codo, de dos juntas y media de cabida, ó sean 95 áreas y 25 centiáreas; linda al Este con vía pública, al S. con montes comunes, al O. con Ponciano López y al N. con monte: tasado este campo en 160 pesetas en pleno dominio y el indicado derecho en el 75 por 100 de dicha cantidad consistente en 120 pesetas.

2.ª Idem del campo en las Costeras, de cabida una y media junta, ó sean 57 áreas y 21 centiáreas; linda al E. con Juan Tello, al S. con el mismo, al O. y al N. con paso de Santa Cruz, tasado este campo en 150 pesetas, y el expresado derecho en 112 pesetas y 50 céntimos.

3.ª Idem del campo en Val de Quinto, de cabida dos juntas, ó sean 76 áreas y 28 centiáreas; linda al E. con Francisco Rabinal, al S. con camino de Botorrita, al O. con monte y al N. con herederos de Alberto Perera: tasado este campo en 50 pesetas y el mencionado derecho en 37 pesetas y 50 céntimos.

4.ª Idem del campo en la Tapiadera, de cabida dos juntas, ó sean 76 áreas y 28 centiáreas; linda al E. con Manuel Rua, al O., S. y N. con montes: tasado este campo en 100 pesetas, y dicho derecho en 75 pesetas.

5.ª Idem de otro campo en la misma partida de la Tapiadera, de cabida cinco juntas, ó sean una hectárea, 90 áreas y 71 centiáreas; linda al E. con montes, al S. con Domingo Hasta, al O. con monte y al N. con Feliciano Cenarbe: tasado este campo en 475 pesetas, y el referido derecho en 356 pesetas 25 céntimos.

6.ª Idem de otro campo en Val de Quinto, de cabida una junta, ó sean 38 áreas y 14 centiáreas; linda al E. y N. con Antonio Corzán, al S. con paso de ganado y al O. con camino de herederos: tasado este campo en 75 pesetas, y dicho derecho en 56 pesetas 25 céntimos.

7.ª Idem de otro campo en la Varella Carrasca, de cabida tres juntas, ó sean una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; linda al E. con Francisco Hasta, al O. y S. con montes y al N. con Agustín Rabinal: tasado este campo en 180 pesetas, y el expresado derecho en 135 pesetas.

8.<sup>a</sup> Idem de otro en Valmayor, de cabida siete juntas, ó sean dos hectáreas y 67 áreas; linda al E., S. y O. con María Aznar y al N. con vía pública: tasado este campo en 160 pesetas, y dicho derecho en 120 pesetas.

9.<sup>a</sup> Idem de otro campo en Valmayor, de cabida siete juntas, ó sean dos hectáreas y 67 áreas; linda al E. con Francisco Hasta, al S. con Lino Montanel, al O. con María Aznar y al N. con vía pública: tasado este campo en 720 pesetas, y el expresado derecho en 540 pesetas.

10. Idem de otro en la Ratilla, de cabida cinco juntas, ó sean una hectárea, 90 áreas y 71 centiáreas; linda al E. con Virgilio López, al S. con Lino Montanel, al O. con Varella de Marcelino y al N. con monte: tasado este campo en 600 pesetas, y el citado derecho en 450 pesetas.

11. Idem de otro en la misma partida de la Ratilla, de tres juntas de cabida, ó sean una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; linda al E. y S. con José Hasta, al O. con monte y al N. con Lino Montanel: tasado este campo en 100 pesetas, y el referido derecho en 75 pesetas.

12. Idem de otro en el Rincón del Sapo, de cabida tres juntas, ó sean una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; linda al E., S. y O. con monte y al N. con Antonio Corzán: tasado este campo en 75 pesetas, y dicho derecho en 56 pesetas 25 céntimos.

13. Idem de otro campo en Planeta, de dos juntas, ó sean 76 áreas y 28 centiáreas; linda al E. con herederos de Jacoba Salvador, al S. con monte, al O. con vía pública y al N. con Julián Salvador: tasado este campo en 200 pesetas, y el referido derecho en 150 pesetas.

14. Idem de otro en el suelo de Val de Baquero, de cabida una junta, ó sean 38 áreas y 14 centiáreas; linda al E. con monte, al S. con Julio Viñas y al O. y N. con vía pública: tasado este campo en 125 pesetas, y el citado derecho en 93 pesetas 75 céntimos.

15. Idem de otro en el Varello del corral de Cotorro, de cuatro juntas de cabida, ó sean una hectárea, 52 áreas y 57 centiáreas; linda al E. con herederos de Alberto Perera y al S., O. y N. con montes: tasado este campo en 120 pesetas, y dicho derecho en 90 pesetas.

16. Idem de otro en la Varella delante del pueblo, de cabida cinco juntas, ó sean una hectárea, 90 áreas y 71 centiáreas; linda al E. y S. con montes y al O. y N. con monte de Palomar: tasado este campo en 500 pesetas, y el expresado derecho en 375 pesetas.

17. Idem de otro campo en la Tía Santa, de cabida tres cuartos de junta, ó sean de 28 áreas y 60 centiáreas; linda al E. con vía pública, al S. con Antonio Corzán, al O. con corral de Juan Tello y al N. con Julián Viñas: tasado este campo en 150 pesetas, y dicho derecho en 112 pesetas 50 céntimos.

18. Idem de una tabla del Pajar de Luesma, de cabida una junta, ó sean 38 áreas y 14 centiáreas; linda al E. con camino de herederos, al S. y O. con camino de Val de Simpor y al N. con Juan Tello: tasado este campo en 300 pesetas, y el mencionado derecho en 225 pesetas.

19. Idem de un pajar en Eras Bajas, cuya cabida superficial y número se ignora; linda por derecha é izquierda con vago del común y por espalda con era del mismo dueño: tasada esta finca en 200 pesetas, y el referido derecho en 150 pesetas.

20. Idem de otro pajar también en Eras Bajas, cuya medida superficial y número se ignora; linda por derecha é izquierda con vago del común y por espalda con era del mismo dueño: tasada esta finca en 150 pesetas, y el mencionado derecho en 112 pesetas 50 céntimos.

21. Idem de un sitio de corral de encerrar ganado en la Val; confronta por derecha con baldío, por izquierda con Ildefonso Montanel y por espalda con baldío: tasado este sitio en 10 pesetas, y el referido derecho en 7 pesetas 50 céntimos.

22. Idem de una era de pan trillar en Eras Bajas; linda al E., O. y N., con monte, al S. con pajar del mismo dueño: tasada en 20 pesetas, y el citado derecho en 15 pesetas.

23. Idem de un campo en Val de Embueno, de seis juntas de cabida ó sean dos hectáreas, 28 áreas, 85 centiáreas; linda al E. y S. con monte, al O. y N. con camino de Mediana: tasado en 600 pesetas, y el mencionado derecho en 450 pesetas.

24. Idem de otro en Jaimelana, de cabida tres juntas, ó sean una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; linda al E. con camino de Val de Simpor, al S. con Rosa Corzán, al O. y N., con vía pública: tasado este campo en 600 pesetas, y dicho derecho en 450 pesetas.

25. Idem de otro en la Viñica, de tres juntas de cabida, ó sean una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; linda al E. con monte, al S. con camino de Val de Simpor, al O. con camino de herederos y al N. con monte de Palomar: tasado este campo en 300 pesetas, y el referido derecho en 225 pesetas.

26. Idem de otro de Detras del pueblo, de cabida una junta, ó sean 38 áreas, 14 centiáreas; linda al E. con Salida del pueblo, al S. con camino de Jaulín, al O. con camino de las Eras y al N. con Juan Montanel: tasado este campo en 300 pesetas, y el indicado derecho en 225 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado, el día 13 de Marzo próximo venidero á las once; se advierte que los títulos de dichos bienes estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, á los que se les viene que deberán conformarse con los títulos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación del derecho de propiedad de dichas fincas, y que para tomar parte en la subasta, deberá depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de la tasación del mencionado derecho.

Dado en Belchite á 16 de Febrero de 1901.— José Reinoso.—D. S. O., Miguel López.